



NACIONAL



**DISPOSICION 1553/2006**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso del producto apócrifo Off! Spray, contenido neto 200 cm3, lote 402001, vencimiento 20/01/07.

Fecha de Emisión: 10/03/2006; Publicado en: Boletín Oficial 17/03/2006

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-136-06-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos se realizó un procedimiento en el establecimiento denominado autoservicio "Los Mitahi" sito en la Ruta N° 8 Km. 36 de la localidad de José C. Paz -Pcia de Buenos Aires- retirándose una muestra del producto rotulado como Off! Spray contenido neto 200 cm3, lote 402001 vencimiento 20/01/07.

Que a fs.3 luce el acta de la inspección que documenta el procedimiento llevado a cabo por los inspectores del Iname en el establecimiento de la firma titular del registro en el que se exhibió al Director Técnico la muestra del producto secuestrada durante el procedimiento efectuado en las instalaciones del autoservicio "Los Mitahi", quien puso de relieve las diferencias existentes entre el producto incautado y el original las que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Disposición.

Que en consecuencia, el Director del Instituto Nacional de Medicamentos aconseja la prohibición en forma preventiva de uso y comercialización del referido producto por tratarse de un producto ilegítimo.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 8° inc) n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país del producto falsificado.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR

DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como Off! Spray contenido neto 200 cm3, lote 402001 vencimiento 20/01/07, con las características enunciadas en la columna apócrifo del cuadro Anexo I que forma parte de la presente Disposición, por tratarse de un producto falsificado.

Art.2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en

el Boletín Oficial, comuníquese a CAEME, CILFA, CAPEMVeI, COOPERALA, FACAF, CAPROFAC, CAPGEN, COMRA, SAFYBI, a la COFA y demás entidades profesionales. Dése copia a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.

Héctor De Leone

.

ANEXO I

Para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial , Suipacha 767 planta baja.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)